

55, inciso 11, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo—1ro. Los señores Aníbal Javier Castillo y Joaquín Vidal Cruz Domínguez, quedan designados Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Loma de Cabrera en sustitución de los señores Ramón Taveras y Carmen Dolores Fernández, renunciantes.

Artículo 2do.—Comuníquese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4197, que nombra al Sr. Rafael Betances Representante del Poder Ejecutivo en el Consejo de Administración de los Proyectos Agrarios de Organización Colectiva en la Zona de Villa Vásquez.

(G. O. Nº 9326, del 25 de Enero de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4197 ✓

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Rafael Betances queda de-

signado Representante del Poder Ejecutivo en el Consejo de Administración de los Proyectos Agrarios de Organización Colectiva ubicados en la Zona de Villa Vásquez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4198, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de varios inmuebles en el territorio nacional.

(G. O. Nº 9326, del 25 de Enero de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4198

CONSIDERANDO que siguiendo el principio Constitucional que declara de interés social la dedicación de la tierra a fines útiles, es necesaria la adquisición por el Estado Dominicano, de varios inmuebles ubicados en los Municipios de Esperanza y Guayubín, propiedad de los señores Carlos A. Bermúdez, José Armando Bermúdez, Ilonka Bermúdez y Verónica Bermúdez, para ser traspasados al Instituto Agrario Dominicano;

VISTA la Ley Nº 344, de fecha 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente